



Expediente: PAOT-2020-1326-SPA-953

No. Folio: PAOT-05-300/200-

13259

-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

31 AGO 2023

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, 4, 51 fracción II, y 96 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2020-1326-SPA-953** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:----

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) *Todos los días se escucha como los perros ladran ya que son más de 20 y entre ellos se lastiman o se pelean cuando alguna perrita está en celo (...) están sucios y está embarañado [sic] su pelaje (...) [Hechos que tienen lugar en calle Oriente 247 B, número 175, colonia Agrícola Orienta, Alcaldía Iztacalco] (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56, primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección y defensa del bienestar animal, así como tener la facultad de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

Bienestar animal

La denuncia ciudadana se refiere al maltrato animal del que son objeto diversos ejemplares caninos ubicados en calle Oriente 247 B, número 175, colonia Agrícola Orienta, Alcaldía Iztacalco.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo tres visitas de reconocimiento de hechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, diligencia durante la cual se constató lo siguiente:



Expediente: PAOT-2020-1326-SPA-953

No. Folio: PAOT-05-300/200- 13259 -2023

- La presencia de 35 ejemplares caninos, el cual se describe a continuación:
 1. “Querida”, hembra sin esterilizar, de raza schnauzer miniatura, de color gris, talla chica de 2 años de edad.
 2. “Peluches”, macho esterilizado, criollo de color blanco, talla chica de 3 años de edad.
 3. “Yin Yang” hembra sin esterilizar de raza schnauzer miniatura de color gris de talla chica de 4 años de edad.
 4. “Cachi” hembra sin esterilizar de raza schnauzer miniatura de color gris de talla chica de 7 años de edad.
 5. “Nalita” hembra sin esterilizar de raza schnauzer miniatura de color gris de talla chica de 3 años de edad.
 6. “Tony” macho sin esterilizar criollo de color blanco de talla chica de 1 año de edad.
 7. “Prince” hembra sin esterilizar criollo de color blanco de talla chica de 4 año de edad.
 8. “Nala” hembra sin esterilizar de raza schnauzer miniatura de color gris de talla chica de 5 años de edad.
 9. “Shadow” hembra sin esterilizar de raza schnauzer miniatura de color gris de talla chica de 6 años de edad.
 10. “Snoopy” macho esterilizado de raza schnauzer miniatura de color gris de talla chica de 10 años de edad.
 11. “Tigresa” hembra sin esterilizar criollo de color blanco de talla chica de 6 año de edad.
 12. “Montes” hembra esterilizada criollo de color blanco de talla chica de 8 años de edad.
 13. “Jerry” macho esterilizado de raza schnauzer miniatura de color gris de talla chica de 3 años de edad.
 14. “Tyson” macho sin esterilizar de raza schnauzer miniatura de color gris de talla chica de 1 año de edad.
 15. “Ferri” hembra sin esterilizar criollo de color negro de talla chica de 2 años de edad.
 16. “Botitas” hembra sin esterilizar criollo de color gris con blanco de talla chica de 10 año de edad.
 17. “Dolores” hembra sin esterilizar criollo de color blanco de talla chica de 1 año de edad.
 18. “Fox” hembra sin esterilizar de raza schnauzer miniatura de color gris de talla chica de 4 años de edad.
 19. “Mi amor” hembra esterilizada de raza schnauzer miniatura de color gris de talla chica de 8 años de edad.
 20. “Denver” hembra sin esterilizar criollo de color gris de talla chica de 1 año de edad.
 21. “Petite” macho esterilizado de raza schnauzer miniatura de color gris de talla chica de 10 años de edad.



Expediente: PAOT-2020-1326-SPA-953

No. Folio: PAOT-05-300/200-

13259

-2023

22. "Nieves" hembra esterilizada criollo de color blanco de talla chica de 7 años de edad.
23. "Oso" macho esterilizado criollo de color blanco de talla chica de 5 años de edad.
24. "Chinos" macho esterilizado criollo de color blanco de talla chica de 4 años de edad.
25. "Pestañitas" hembra sin esterilizar criollo de color gris de talla chica de 2 año de edad.
26. "Traviesa" hembra sin esterilizar criollo de color gris de talla chica de 10 años de edad.
27. "Ponpon" hembra esterilizada criollo de color blanco de talla chica de 10 años de edad.
28. "Grace" hembra sin esterilizar de raza schnauzer miniatura de color gris de talla chica de 1 año de edad.
29. "Puchi" macho sin esterilizar criollo de color blanco de talla chica de 1 año de edad.
30. "Pachis" hembra sin esterilizar de raza schnauzer miniatura de color gris de talla chica de 1 año de edad.
31. "Tobías" macho sin esterilizar criollo de color negro con manchas blancos de talla chica de 1 año de edad.
32. "Patotas" macho esterilizado criollo de color negro con gris de talla chica de 3 años de edad.
33. "Pelusa" hembra sin esterilizar criollo de color blanco de talla chica de 15 años de edad.
34. "Orejitas" hembra sin esterilizar criollo de color blanco de talla chica de 1 año de edad.
35. "Jessy" hembra sin esterilizar criollo de color blanco de talla chica de 12 años de edad.

E

- **Condición corporal y muscular.** Los ejemplares caninos presentan condición corporal ideal, de acuerdo a sus tallas y edades, toda vez que sus costillas son fácilmente palpables con mínimo recubrimiento de grasa, además se les observa su cintura detrás de las costillas al ser vistos desde arriba, así como un pliegue abdominal evidente.
- **Lugar de alojamiento.** Los ejemplares caninos se observan en libre deambulación dentro del patio y al interior del domicilio en comento, cuentan con zona techada para la protección de la intemperie. Es de señalar que el sitio se observó limpio y con presencia de olores característicos de orina.
- **Agua y Alimento.** Se advirtieron recipientes que contenían agua a libre disposición. La persona encargada de su cuidado indicó que les brinda alimento consistente en croquetas proporcionadas dos veces al día.
- **Comportamiento.** Mantienen una postura relajada y contacto visual sin manifestar agresión al personal actuante, asimismo permiten el contacto físico y se muestran dispuestos al juego de manera inmediata; en este sentido, no se detectó que presenten signos de estrés o aislamiento.
- **Condición de salud.** Se presentan las cartillas de vacunación vigentes, no presentan lesiones evidentes; no obstante, se exhortó a la persona responsable, a brindarles atención médica, mediante el esquema de vacunación de acuerdo a sus edades, para reforzar su sistema inmunológico a fin de evitar enfermedades graves y potencialmente mortales.

I

M



Expediente: PAOT-2020-1326-SPA-953

No. Folio: PAOT-05-300/200- 13259 -2023

En seguimiento a lo anterior, la persona responsable de los ejemplares caninos informó a esta Subprocuraduría que al momento de emisión de la presente, habían sido esterilizados todos los caninos que faltaban de dicha intervención.

En virtud de lo antes expuesto, esta Entidad considera procedente emitir la presente resolución, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, por imposibilidad legal, al no constatar irregularidades en materia de bienestar animal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Respecto al presunto maltrato de diversos ejemplares caninos localizados en el inmueble denunciado, esta Entidad identificó que los ejemplares caninos cuentan con las condiciones de bienestar animal en cuanto a condición corporal y muscular, alojamiento, alimento y agua brindada, comportamiento y condición de salud.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 51 fracción XXII de su Reglamento.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell. Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su superior conocimiento.

ECH/EPB/ASR

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS